



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-37810225- -APN-DDE#MTYD - CP N° 01/2023: Adquisición merchandising La Ruta Natural

VISTO el Expediente N° EX-2023-37810225-APN-DDE#MTYD, el Decreto N° 447 de fecha 2 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Comparación de Precios por la adquisición de material para sensibilización de “La Ruta Natural” a entidades públicas – CP N° 01/2023, en el marco del “Programa de Desarrollo, Inversión y Facilitación del Turismo de Naturaleza de Argentina: La Ruta Natural”, Contrato de Préstamo BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) 5521/OC-AR, cuyo modelo fuera aprobado por el Decreto N° 447 de fecha 2 de agosto de 2022.

Que el procedimiento de Comparación de Precios resulta ajustado a las normas establecidas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo - GN-2349-15, que como Anexo II forman parte integrante del citado Decreto.

Que el procedimiento de revisión al que está sujeta la presente Comparación de Precios por parte del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) es “Ex Post”.

Que con fecha 14 y 17 de abril de 2023 se realizó la publicación del proceso en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, se difundió el proceso en la página web del organismo y se cursaron invitaciones a diversas firmas del rubro por correo electrónico, en cumplimiento de la normativa del BID.

Que el día 15 de mayo de 2023, a las 15 horas, se realizó la apertura de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el documento de concurso de precios del proceso en cuestión (PLIEG-2023-40685412-APN-DEPI#MTYD), según consta en el Acta de aperturas de ofertas (IF-2023-55134725-APNDEPI#MTYD), habiendo recibido ofertas de las siguientes empresas: FORMATO S.A. (CUIT N° 30-70927800-9), PRINT ME de SCHIJMAN Daniela Viviana (CUIT N° 27-29655547-4), ARGENPROM S.R.L. (CUIT N° 30-68579313-6) y PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A. (CUIT N° 30-70966573-8).

Que mediante el IF-2023-55083626-APN-DEPI#MTYD del 15 de mayo de 2022, se procedió a la designación de la Comisión Evaluadora conformada por el Licenciado Ezequiel COHN (DNI N° 32.268.704), el Contador Gustavo CASENAVE (DNI N° 21.438.279) y el Abogado Adrián Oscar VILLARREAL (DNI N° 32.040.287), designándose a su vez como miembros suplentes a la Licenciada María Jimena SÁNCHEZ COSTA (DNI N° 33.402.029), Contador Patricia Natalia BUSTOS (DNI N° 32.424.083) y la Abogada Marina KISLO (DNI N° 33.900.425).

Que la Comisión Evaluadora designada a tal efecto elaboró, con fecha 7 de junio de 2023, el correspondiente Informe de evaluación IF-2023-65389383-APN-DEPI#MTYD por el que recomendó adjudicar a la firma ARGENPROM S.R.L. (CUIT N° 30-68579313-6) los lotes Nros. 1, por un importe de PESOS CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$5.016.660,00) y 4, por un importe de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$3.074.610,00), por ser todas ellas las ofertas más bajas ajustadas al pliego para cada lote.

Que, asimismo, la citada Comisión recomendó declarar fracasados los lotes 2, 3, 5 y 8, en virtud de que la única oferta válida recibida para cada uno de ellos excede notablemente el presupuesto de referencia actualizado para el proceso.

Que por último, la Comisión en cuestión recomendó declarar desiertos los lotes 6 y 7, toda vez que no se recibieron ofertas para ellos.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Ejecución de Préstamos Internacionales y la Dirección General de Administración, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y los Decretos Nros. 21 de fecha 10 de diciembre de 2019 y 447 de fecha 2 de agosto de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en el marco de la Comparación de Precios denominada adquisición de material para sensibilización de “La Ruta Natural” a entidades públicas – CP N° 01/2023, en el marco del “Programa de Desarrollo, Inversión y Facilitación del Turismo de Naturaleza de Argentina: La Ruta Natural”, Contrato de Préstamo BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) 5521/OC-AR, cuyo modelo fuera aprobado por el Decreto N° 447 de fecha 2 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase los lotes Nros. 1 por un importe de PESOS CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$5.016.660,00) y 4 por un importe de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$3.074.610,00) a la firma ARGENPROM S.R.L., con CUIT N° 30-68579313-6, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS

SETENTA (\$8.091.270,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado, conforme al Modelo de Contrato que forma parte de los anexos del pliego de bases y condiciones PLIEG-2023-40685412-APN-DEPI#MTYD, por las razones expuestas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3°.- Desestímense las ofertas de las firmas FORMATO S.A., CUIT N° 30-70927800-9, PRINT ME de SCHIJMAN, Daniela Viviana, CUIT N° 27-29655547-4, y PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A. ,CUIT N° 30-70966573-8, en su totalidad y ARGENPROM S.R.L., CUIT N° 30-68579313-6 para los lotes Nros. 2, 3 y 8 por las razones expuestas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse fracasados los lotes Nros. 2, 3, 5 y 8 por no haberse recibido ofertas admisibles.

ARTÍCULO 5°.- Decláranse desiertos los lotes Nros. 6 y 7 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 6°.- Delégase en el titular de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, la suscripción de los instrumentos correspondientes para la contratación.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y archívese.